



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 050-2019-SENAMHI-PREJ

Lima, 26 MAR. 2019

VISTOS:

La Carta SNMH/DIR/RP/434/19 de fecha 20 de febrero de 2019 del Director General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Estado Plurinacional de Bolivia, el Informe N° D000016-2019-SENAMHI-CLIMANDES de fecha 1 de marzo de 2019 de la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2; la Nota de Elevación N° D000067-2019-SENAMHI-DMA, de fecha 4 de marzo de 2019 de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° D000036-2019-SENAMHI-UCT de fecha 12 de marzo de 2019, de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000044-2019-SENAMHI-ORH-RDM de fecha 13 de marzo de 2019 y el Proveído N° D000371-2019-SENAMHI-PREJ de fecha 26 de marzo de 2019 de la Presidencia Ejecutiva; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, adscrito al Ministerio del Ambiente como organismo público ejecutor, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;



Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



Que, mediante Carta SNMH/DIR/RP/434/19 de fecha 20 de febrero de 2019, el Director General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Estado Plurinacional de Bolivia, se dirige al Presidente Ejecutivo del SENAMHI, señalando que se ha coordinado que se dicte el curso "Pronóstico Climático Estacional y Verificación", el que será desarrollado por especialistas del SENAMHI;



Que, con Informe N° D000016-2019-SENAMHI-CLIMANDES de fecha 1 de marzo de 2019, la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2, comunica a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, DMA, que el financiamiento de viáticos y gastos de pasajes aéreos de Lima (Perú) – La Paz (Bolivia) y viceversa será con los fondos del Proyecto CLIMANDES 2 administrado por la Organización Meteorológica Mundial, OMM;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000067-2019-SENAMHI-DMA, de fecha 4 de marzo de 2019, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica emite opinión favorable para la participación del servidor YURI WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ, especialista sobre Pronóstico Climático Estacional y Verificación;

Que, a través del Informe N° D000036-2019-SENAMHI-UCT de fecha 12 de marzo de 2019 elaborado por la Unidad de Cooperación Técnica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la participación del citado especialista como instructor en el mencionado curso, está enmarcada en las actividades programadas del Proyecto CLIMANDES 2, siendo que dicha actividad está financiada por dicho proyecto;

Que, mediante Memorando N° D000246-2019-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000044-2019-SENAMHI-ORH-RDM de fecha 13 de marzo de 2019, que indica, que la participación del especialista en Climatología YURI WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ, como expositor en el curso "*Pronóstico Climático Estacional y Verificación*", que se llevará a cabo del 28 al 30 de marzo de 2019 en la Ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra alineada con las actividades que realiza en la Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental y Atmosférica del SENAMHI y que dada su vinculación laboral, es viable que se le pueda dar las facilidades para su participación, correspondiendo en este caso licencia por comisión de servicios;



Que, mediante Proveído N° D000371-2019-SENAMHI-PREJ de fecha 26 de marzo de 2019, la Presidencia Ejecutiva solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la correspondiente Resolución de autorización de viaje del citado servidor como instructor del curso "*Pronóstico Climático Estacional y Verificación*" organizado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Estado Plurinacional de Bolivia;



Que, del mismo modo, a través de la Nota de Elevación N° 000092-2019-DMA de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, remite el itinerario del citado servidor, con fecha de partida de Lima el día 27 de marzo de 2019 y fecha de retorno a Lima, el día 31 de marzo de 2019;



Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del representante del SENAMHI, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor YURI WILSON ESCAJADILLO FERNÁNDEZ a la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, del 27 al 31 de marzo de 2019, a efectos que dicte el curso mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.



**Artículo 3.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI



